



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2019-MDM

Miraflores 2019, octubre 10

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre del 2019, Expediente Administrativo N° 13255-2019-MDM, Informe N° 0637-2019-GBSyDH-MDM, Informe Legal N° 0438-2019-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley."

Que, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87°, numeral 87.1, establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley."

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.", asimismo el numeral 88.3., indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 13255-2019-MDM, de fecha 25 de septiembre de 2019, el Gerente de Asuntos Públicos & Comunicaciones de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. presenta el Oficio N° 119-2019-MDM/A, por medio del cual solicitan la firma de convenio entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y Sociedad Minera Cerro Verde para la continuidad del programa DreamBuilder: "Creador de negocios para la Mujer", para lo cual adjunta su propuesta de convenio;

Que, el objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. es el de establecer una relación conjunta de cooperación de contribuir con el logro de los objetivos institucionales de LAS PARTES, buscando mejorar la calidad de vida de las mujeres y promover su autonomía y el ejercicio de sus derechos económicos; teniendo en cuenta que el Programa DreamBuilder busca ayudar a las mujeres a "construir sus sueños", obteniendo capacitación y habilidades para generar y hacer crecer negocios exitosos. DreamBuilder desarrolla un curso de certificación y capacitación de negocios online y de acceso libre por medio del internet, dedicado a empoderar a las mujeres;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, mediante Informe N° 0637-2019-GBSyDH-MDM, de fecha 07 de octubre del 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite a Gerencia de Asesoría Jurídica el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Sociedad Minera Cerro Verde, para la continuidad del programa DreamBuilder "Creador de negocios para la mujer", solicitando su revisión con la finalidad que se pueda ejecutar para el beneficio de las mujeres de nuestro distrito;

Que, con respecto a las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, contenidas en la Cláusula Cuarta de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, éstas deberán estar sujetas a la disponibilidad presupuestal, por lo que en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos a lo solicitado por el Gerente de Asuntos Públicos & Comunicaciones de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., mediante Oficio N° 119-2019-MDM/A, para la realización de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y Sociedad Minera Cerro Verde a fin de beneficiar a las mujeres del distrito, mejorando su calidad de vida y promover su autonomía y el ejercicio de sus derechos económicos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0438-2019-GAJ/MDM, de fecha 10 de octubre del 2019, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo del Concejo Municipal se apruebe la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Sociedad Minera Cerro Verde, el mismo que deberá ser suscrito de conformidad a la normativa vigente y verificando previamente la disponibilidad presupuestal de la municipalidad, para el cumplimiento de la obligaciones contenidas en la propuesta del convenio;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de octubre del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Sociedad Minera Cerro Verde, para la ejecución del programa "DreamBuilder", el mismo que deberá ser suscrito de conformidad a la normativa vigente a fin de beneficiar a las mujeres del distrito, mejorando su calidad de vida y promover su autonomía y el ejercicio de sus derechos económicos.

**ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR** al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR** a la División de Programas Sociales y Salud de la Municipalidad Distrital de Miraflores, como Coordinador responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad en el presente Convenio.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Miraflores la adecuación, elaboración y formalización de los convenios a suscribirse conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE